

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito, y la parte demandante solicita entrega títulos. Queda para proveer.

Palmira (V), Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, PRIMERO (1º) DE JUNIO DE 2023
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 592
RADICACION No. 2018 - 00070- 00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, procede a modificarla el despacho, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del CGP, en el sentido de que no tuvo en cuenta la modificación del crédito realizada por el juzgado mediante auto de sustanciación No. 346 del 2 de mayo de 2023, debiendo generar los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2023 e incluir los intereses causados al 31 de marzo de 2023 que equivalen a (\$617.491,40)

Es por ello, que este estrado judicial procederá a modificar la *actualización de la liquidación de crédito* presentada por la parte actora, y no incluirá como abono a la obligación los depósitos judiciales cancelados a octubre de 2022 como quiera que con posterioridad a la proyectada al 31 de marzo de 2023, no se cancelaron depósitos judiciales.

En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales, una vez en firme la liquidación del crédito se procederá a verificar si existen títulos judiciales, en caso de existir se procederá a su entrega de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CAPITAL:					\$ 4.048.501,75
(+) Int. Mora al 31 marzo de 2023					\$ 617.491,40
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 4.048.501,75)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92	\$	158.853,09
01-may-2023	25-may-2023	25	3,78	\$	127.654,32
			Int. Mora	\$	903.998,81
			Capital	\$	4.048.501,75
			TOTAL	\$	4.952.500,56

SEGUNDO: Una vez en firme la liquidación del crédito, se verificará si existen depósitos judiciales, en caso de existir, se procederá a la entrega de los mismos.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e2ec5f25793ead5b06159c64b3db3d6974059574db7d6e8e5d66aec5ca4b1a**

Documento generado en 01/06/2023 10:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>